



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1685 DE 27 AGO 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 27 de julio de 2012, bajo el radicado **EXTMI12-0024885**, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de JOAQUÍN SANTAMARÍA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.821.776, en calidad Apoderado General del Grupo C&C ENERGÍA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA, NIT. 900.035.084-4, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de Grupos Étnicos en el área de influencia del proyecto: "OLEODUCTO CARRIZALES – RANCHO HERMOSO – LA GLORIA NORTE (OCG)", localizado en jurisdicción de los municipios de El Yopal y Orocué, Departamento de Casanare, y cuyas coordenadas son:

Tabla No. 1. Delimitación Área de Influencia Proyecto OCG

Vértice	Magna Colombia Este		Coordenadas Geográficas	
	X	Y	X	Y
A	863603.545	1054864.93	-72.30751	5.09117
B	864082.957	1069509.452	-72.30344	5.22358
C	919178.181	1046149.344	-71.80629	5.01313
D	918802.295	1034667.188	-71.80957	4.9093
E	890218.431	1047797.017	-72.06743	5.02768
F	877382.893	1048838.898	-72.18317	5.03691

Tabla No. 2. Municipios, Veredas y Corregimientos en el Área de Influencia del Proyecto OCG

Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento
Casanare	Orocué	Corregimiento de Carrizales
		Vereda El Algarrobo
		Vereda Mariara
	Yopal	Corregimiento de Quebrada Seca
		Vereda Mata Negra
		Vereda Mate Palma
		Corregimiento Tilodirán
		Vereda Guacharacal
		Vereda Alemania
		Vereda La Arenosa

Fuente: Suministrada por el Solicitante; Radicado Externo EXTMI12-0024885 del 27 de julio de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto, procedió a revisar las Bases de Datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", y la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "OLEODUCTO CARRIZALES – RANCHO HERMOSO – LA GLORIA NORTE (OCG)", localizado en jurisdicción de los municipios de El Yopal y Orocué, Departamento de Casanare, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de Grupos Étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el Geógrafo JHON SEBASTIÁN PARENTE ARÁNBULA, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"No se identifica la presencia, y no hay registro de Resguardos constituidos, Comunidades por fuera de Resguardo, elección de Consejos Comunitarios, Adjudicación de Títulos Colectivos, ni Inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios, ni se identifica presencia de otros Grupos Étnicos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el Proyecto: "OLEODUCTO CARRIZALES – RANCHO HERMOSO – LA GLORIA NORTE (OCG)", localizado en jurisdicción de los municipios de El Yopal y Orocué, Departamento de Casanare.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica), y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se **certificará que no se identifica** la presencia de Grupos Étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de Grupos Étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se identifica** la presencia de Comunidades Indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "OLEODUCTO CARRIZALES – RANCHO HERMOSO – LA GLORIA NORTE (OCG)", localizado en jurisdicción de los municipios de El Yopal y Orocué, Departamento de Casanare, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla No. 1. Delimitación Área de Influencia Proyecto OCG

Vértice	Magna Colombia Este		Coordenadas Geográficas	
	X	Y	X	Y
A	863603.545	1054864.93	-72.30751	5.09117
B	864082.957	1069509.452	-72.30344	5.22358
C	919178.181	1046149.344	-71.80629	5.01313
D	918802.295	1034667.188	-71.80957	4.9093
E	890218.431	1047797.017	-72.06743	5.02768
F	877382.893	1048838.898	-72.18317	5.03691

Tabla No. 2. Municipios, Veredas y Corregimientos en el Área de Influencia del Proyecto OCG

Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento
	Orocué	Corregimiento de Carrizales
		Vereda El Algarrobo

Casanare	Yopal	Vereda Mariara
		Corregimiento de Quebrada Seca
		Vereda Mata Negra
		Vereda Mate Palma
		Corregimiento Tilodirán
		Vereda Guacharacal
		Vereda Alemania
Vereda La Arenosa		

Fuente: Suministrada por el Solicitante; Radicado Externo EXMTI12-0024885 del 27 de julio de 2012.

SEGUNDO. Que en la Base de Datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o Parcialidades Indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "OLEODUCTO CARRIZALES – RANCHO HERMOSO – LA GLORIA NORTE (OCG)", localizado en jurisdicción de los municipios de El Yopal y Orocué, Departamento de Casanare.

TERCERO. Que **no se identifica** la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palenqueras, en la zona de influencia directa, para el proyecto: "OLEODUCTO CARRIZALES – RANCHO HERMOSO – LA GLORIA NORTE (OCG)", localizado en jurisdicción de los municipios de El Yopal y Orocué, Departamento de Casanare, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla No. 1. Delimitación Área de Influencia Proyecto OCG

Vértice	Magna Colombia Este		Coordenadas Geográficas	
	X	Y	X	Y
A	863603.545	1054864.93	-72.30751	5.09117
B	864082.957	1069509.452	-72.30344	5.22358
C	919178.181	1046149.344	-71.80629	5.01313
D	918802.295	1034667.188	-71.80957	4.9093
E	890218.431	1047797.017	-72.06743	5.02766
F	877382.893	1048838.698	-72.18317	5.03691

Tabla No. 2. Municipios, Veredas y Corregimientos en el Área de Influencia del Proyecto OCG

Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento
Casanare	Orocué	Corregimiento de Carrizales
		Vereda El Algarrobo
		Vereda Mariara
	Yopal	Corregimiento de Quebrada Seca
		Vereda Mata Negra
		Vereda Mate Palma
		Corregimiento Tilodirán
		Vereda Guacharacal
		Vereda Alemania
		Vereda La Arenosa

Fuente: Suministrada por el Solicitante; Radicado Externo EXMTI12-0024885 del 27 de julio de 2012.

CUARTO. Que en las Bases de Datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra Registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Títulos Colectivos ni Inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios para el proyecto: "OLEODUCTO CARRIZALES – RANCHO HERMOSO – LA GLORIA NORTE (OCG)", localizado en jurisdicción de los municipios de El Yopal y Orocué, Departamento de Casanare. De igual forma no aparece

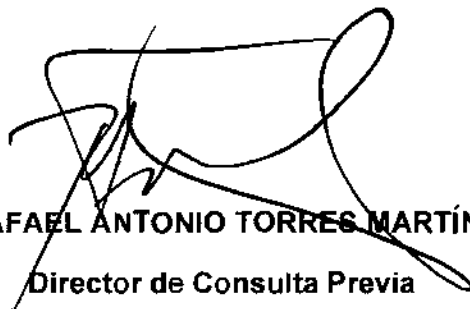
Registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este Acto Administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de Grupos Étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEXTO. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SÉPTIMO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Consulta Previa

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa, Abogado D.C.P.

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Jhon Sebastián Parente Aránbula, Geógrafo D.C.P.

Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera Carvajal, Abogado D.C.P.

Aprobó: Dra. Doris Aristizábal Ramírez, Antropóloga, Coordinadora Área Certificaciones D.C.P.

Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín Director D.C.P.

→ L R